

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leves, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Cédulas de requerimiento

El señor Juez Municipal de esta villa y su término municipal, don Sandalio Sampedro Zurita, en cumplimiento de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas número veintitrés del año actual, sobre hurto, acuerda se inserte la providencia que copiada a la letra es como sigue:

Providencia

Juez, señor Sampedro Zurita, en Aller a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta de la anterior diligencia, se declara firme la anterior tasación de costas a los efectos legales, y requiérase al condenado a su pago para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal de Aller a efectuarlo, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y hallándose el referido condenado en ignorado paradero, publíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma al mencionado condenado. Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe: Sandalio Sampedro, Antonio J. Peláez.—Rubricados.

Y para que así conste y le sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Angel Sánchez Ferreiro, hoy en ignorado paradero en esta provincia, expido la presente en Aller a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

El señor Juez Municipal de esta villa y su término municipal, don Sandalio Sampedro Zurita, en cumplimiento de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas número quince del año actual, sobre lesiones, acuerda se inserte la providencia que copiada a la letra es como sigue:

Providencia

Juez, señor Sampedro Zurita, en Aller a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta de la anterior diligencia, se declara firme la anterior tasación de costas a los efectos legales, y requiérase a condenado a su pago para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado Municipal de Aller, a efectuarlo, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y hallándose el referido condenado en ignorado paradero, publíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma al mencionado condenado.—La mandó y firma su señoría, de que doy fe: Sandalio Sampedro.—Antonio J. Peláez.—Rubricados.

Y para que así conste y le sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado José Ramón Rey Vidal, hoy en ignorado paradero en esta provincia, expido la presente en Aller a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número treinta y tres de mil novecientos sesenta y uno de este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

tasación de costas

Tasación de costas

Tasa judicial artículo 28, tarifa 1.ª, 4/5, ciento sesenta pesetas.

Registro D. C. 11.ª, 4/5, dieciséis pesetas.

Notificaciones D. C. 14.ª, 4/5, cuarenta y ocho pesetas.

Ejecución artículo 29, tarifa 1.ª, treinta pesetas.

Multas de Eduardo, Casiano y José, trescientas pesetas.

Multa de Eduardo, blasfemias, doscientas cincuenta pesetas.

Reintegros y Mutualidades, cincuenta pesetas.

Locomociones señor Agente Judicial, cien pesetas.

Media dieta señor Agente Judicial, setenta y cinco pesetas.

Locomoción señor Secretario, n. sentencia, ciento cincuenta pesetas.

Dieta reducida señor Secretario, cien pesetas.

Total, mil doscientas setenta y nueve pesetas.

Posteriores gastos realizados en ejecución, doscientas cincuenta pesetas.

Total, mil quinientas veintinueve pesetas.

De la recta interpretación de la sentencia, corresponde pagar al condenado José Pérez Blanco, trescientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Y a fin de dar vista de ella por tres días al condenado José Pérez Blanco, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Avilés a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Severino Martínez Armada.

DE GIJON

EDICTO

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Habo saber: Que en el día diecinueve de mayo próximo a las doce de la mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y por primera vez, la subasta pública de los bienes embargados a don Marcelino Pérez García en juicio ejecutivo número sesenta de mil novecientos sesenta y uno, promovido por don Carlos Pérez García, en las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo de subasta el de la tasación, o sea, la cantidad de ochenta y un mil doscientas noventa y una pesetas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento per lo menos del referido tipo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª La aprobación del remate sobre los derechos de arriendo y traspaso del local de negocio embargado, se verifica conforme determina el artículo treinta y tres de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el adquirente contraerá la obligación a que se refiere el párrafo segundo del artículo treinta y dos de la misma Ley.

5.ª Los bienes muebles se hallan depositados en poder del propio actor, con domicilio en Gijón, calle Alfredo Truán número tres, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta

Una balanza marca Mobba, de



diez kilos, en buen estado, valorada en mil quinientas pesetas.

Un molino de café eléctrico, marca Mobba, con su motor acoplado marca Mobba, monofásico, de 1/4 HP. número 7544, valorado en cuatro mil pesetas.

Una cortadora de fiambre marca Mobba, con carro grande accionado a mano número 1284, valorado en ocho mil pesetas.

Un medidor de aceite marca Nerbi, número 24525, valorado en ochocientas pesetas.

Una báscula para doscientos kilos, valorada en quinientas pesetas.

Un reloj de pared, marca España, valorado en quinientas pesetas.

Mercancías propias de una tienda de ultramarinos, consistentes en botellas de licores, latas de conservas de todas clases, tabletas de chocolate, galletas, jabón, etcétera, y que se describen en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, valorado en quince mil novecientas noventa y una pesetas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del bajo de la casa número veintiuno moderno que hace esquina a las calles de Enrique Cangas y Pedro Menéndez, valorado en cincuenta mil pesetas.

Total ochenta y un mil doscientos noventa y una pesetas.

Dado en Gijón a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado en sumario número ocho de mil novecientos cuarenta y tres, Joaquín Osorio Alvarez, seguido por robo, en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón, para que haga efectiva a los perjudicados en el mismo sumario, Serafina Menéndez, catorce pesetas y a Delfina Margolles, trescientas pesetas; las dos en concepto de indemnización civil a que fue condenado.

Gijón, tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana y su partido.

Certifico: Que en los autos de

menor cuantía de que luego se hará mención se dictó la siguiente:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Nicanor de Prendes Suárez, en nombre y representación de doña Aurora Montes Sánchez, mayor de edad, casada, con don Agustín Martínez Velasco, dedicada a labores y vecina de El Pumar-Bimenes, dirigida por el Letrado don Ramón Moro Fernández, contra don Eduardo Martínez Castro, mayor de edad, casado, minero, vecino de El Entrego, representado por el Procurador don Eduardo Luis Peláez y dirigido por el Letrado don Arturo Martínez Díaz, y contra don Victorino Martínez Velasco, mayor de edad, casado, vecino de El Entrego y don Agustín Martínez Velasco, mayor de edad, casado, con la actora, sin profesión, ausente en ignorado paradero, estos dos últimos declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre nulidad de escrituras públicas de compraventa.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Aurora Montes Sánchez, representada por el Procurador don Nicanor de Prendes Suárez, declaro nulo por simulación el contrato otorgado entre el demandado rebelde don Agustín Martínez Velasco, como vendedor y don Victoriano Martínez Velasco, también rebelde, como comprador en escritura pública de fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre los bienes inmuebles descritos en el hecho segunda de la demanda ante el Notario don Manuel de la Campa Valdés, y asimismo declaro nulo el contrato de compraventa otorgado entre don Victoriano Martínez Velasco como vendedor y don Eduardo Martínez Castro, que en autos está representado por el Procurador don Eduardo Luis Peláez, como comprador en escritura pública de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, sobre los mismos bienes, ante el Notario don Norberto Irigoyen Santesteban, procediéndose a cancelar los asientos registrales correspondientes si existieren, y con-

denando a todos los demandados a estar y pasar por estas declaraciones; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, digo, en rebeldía, en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del término no se pide su notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Torres y López de Lacalle.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha por ante mí, Secretario; doy fe.—Marino Burgos.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Pola de Laviana a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. Marino Burgos Cruzado.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos a que me referiré, sobre resolución de contrato de arrendamiento se dictó la siguiente:

Providencia

Juez señor González Abascal.

Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Se declara competente el proveyente para conocer por los trámites de juicio de cognición de la demanda promovida por don José Alberto Ania, García, y se tiene por personado y por parte en su nombre al Procurador don Carlos Castañón García de la Vega con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina, emplácese a la demandada doña María de los Angeles Josefa Blanco Pendás, asistida de su esposo don Jesús Arias para que en término improrrogable de seis días comparezca y conteste en forma a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y emplácese también a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado a cualquier persona desconocida e incierta que pudiera alegar por sí, o en nombre y representación ajeno cualquier derecho a la sucesión en el arrendamien-

to del piso primero de la casa número diez de la calle Foncalada, de esta capital, para que en el término de seis días comparezcan en estos autos.

El primer otrosí, como se pide al segundo por formulado y al tercero téngase en cuenta.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Félix G. Abascal.—Ante mí.—Carlos Murias.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a cualquier persona desconocida e incierta que pudiera alegar por sí, o en nombre o representación ajena cualquier derecho a la sucesión en el arrendamiento del piso primero de la casa número diez de la calle de Foncalada, expido la presente en Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno. Carlos Murias Travieso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Manuel Arbesú Nicieza, vecino de Colloto-Oviedo, calle Nueva Avenida, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 343 hectáreas de extensión que se denominará "Diana Segunda" y sito en los parajes llamados Braña de Faleonera, Alto de Llaneces y otros, parroquia de Caranga, del término municipal de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito a 400 metros en dirección Oeste-30,00-Sur, a partir del mojón kilométrico que señala la situación del kilómetro 2 (dos) de la carretera de Caranga a La Plaza. Del punto de partida a primera estaca, se medirán 200 metros en dirección Norte-30,00-Oeste; de primera a segunda, 600 metros Este-30,00-Norte; de segunda a tercera, 1.800 metros Sur-30,00-Este; de tercera a cuarta estaca, 500 metros Este-30,00 Norte; de cuarta a quinta, 100 metros Norte-30,00-Oeste; de quinta a sexta estaca, 100 metros Este-30,00-Norte; de sexta a séptima, 200 metros Norte-30,00-Oeste; de séptima a octava estaca, 100 metros Este-30,00-Norte; de octava a novena, 200 metros Norte-30,00-Oeste; de novena a décima estaca, 100 metros Este-30,00-Norte; de

diez a once, 200 metros Norte-30,00-Oeste; de once a doce estaca, 100 metros Este-30,00-Norte; de doce a trece, 400 metros Norte-30,00-Oeste; de trece a catorce estaca, 100 metros Este-30,00-Norte; de catorce a quince, 400 metros Norte-30,00-Oeste; de quince a dieciséis estaca, 100 metros Este-30,00-Norte; de dieciséis a diecisiete, 200 metros Norte-30,00-Oeste; de diecisiete a dieciocho estaca, 100 metros Este-30,00-Norte; de dieciocho a diecinueve, 500 metros Norte-30,00-Oeste; de diecinueve a veinte estaca, 100 metros Este-30,00-Norte; de veinte a veintiuna, 800 metros Norte-30,00-Oeste; de veintiuna a veintidós estaca, 1.300 metros Oeste-30,00-Sur; de veintidós a veintitrés, 1.100 metros Sur-30,00-Este; de veintitrés a veinticuatro, 600 metros Oeste-30,00-Sur; de veinticuatro a veinticinco, 200 metros Norte-30,00-Oeste; de veinticinco a veintiséis estaca, 200 metros Oeste-30,00-Sur; de veintiséis a veintisiete, 400 metros Sur-30,00-Este; de veintisiete a veintiocho estaca, 200 metros Oeste-30,00-Sur; de veintiocho a veintinueve, 500 metros Sur-30,00-Este; de veinti-

nueve a treinta estaca, 400 metros Este-30,00-Norte; de treinta a punto de partida, se medirán 400 metros Norte-30,00-Oeste; cerrando el perímetro de las 343 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.146.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 28 de abril de 1961.—
Arturo Rodríguez Casarés.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

DELEGACION DE OVIEDO

Se ha presentado en esta Delegación, el día 25 del mes de abril del presente año, un escrito firmado por doña Angeles Menéndez Fernández, y en el que reclama el premio correspondiente al boleto de la jornada Especial-4.ª, de dos columnas, número O-1.147.706, de la temporada 1960/61, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debía de quedar en su poder por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 5 de mayo de 1961.—El Delegado del Patronato, José Morales Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

EDICTOS

Confeccionado el apéndice por Urbana que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1962, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aller a 3 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

—:—

Confeccionado el padrón de habitantes de este concejo, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales a efectos de reclamaciones.

Aller a 3 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

DE BIMENES

Aviso

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento los padrones de la Tasa Municipal sobre velocípedos, perros, motores y transfor-

madores para el actual ejercicio, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Bimenes, 29 de abril de 1961.—El Alcalde Accidental.

DE CUDILLERO

EDICTO

Formado el Apéndice de Urbana, que ha de servir de base para la formación del padrón del próximo ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cudillero, 2 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

DE GIJON

ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril último pasado, acordó la cesión gratuita de las parcelas número 820 y 821 del Plan de Ordenación, a la Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. con destino a la construcción de un grupo de 504 viviendas de tipo Social.

Lo que se hace público a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días y durante los cuales se hallarán de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gijón a 3 de mayo de 1961.—
El Alcalde.—Cecilio Olivier.

DE IBIAS

Anuncio

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo que disponen los artículos 103 y 104 del Reglamento de población de 17 de mayo de 1952.

Ibias, 29 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE OVIEDO

EDICTO

Se hace saber para general conocimiento y, en particular, de todos aquellos a quienes pueda interesar, que en virtud de lo acordado por esta Alcaldía en el expediente-Ficha C. número 927, del

año 1961, que tramita el Negociado de Obras y Edificaciones, promovido por el señor Cura Párroco de San Juan el Real, de Oviedo, don Demetrio Cabo Pérez, en solicitud de licencia municipal para ejecutar obras en la casa número tres de la calle Palacio Valdés, de esta ciudad, resultó denegada dicha licencia municipal, declarándose además el estado de ruina total de tal casa -denominada "Casa Rectoral"- disponiéndose a la vez el requerimiento al mencionado señor Cura Párroco para que efectúe la inmediata demolición de la misma casa, ya que las obras que en esta finca sería indispensable realizar, tanto para su reparación y reforma, como para prevenir y evitar su caída o derrumbamiento, no podrán ser autorizadas ni por lo tanto llevadas a cabo sin infringir las Ordenanzas municipales de la construcción en vigor y sin quebrantar las exigencias del Plan general de Urbanización.

También se acordó y dispuso por la propia Alcaldía, la iniciación del correspondiente expediente individual para la expropiación por este Ayuntamiento, de la parte de la finca de que se trata, en la medida y con el alcance que puedan ser requeridos, en todo caso, por razón de la alineación establecida en la misma calle.

Oviedo, 2 de mayo de 1961.—
El Alcalde Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 23 de marzo de 1961.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 23 de marzo último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Barrador del Acta de la sesión celebrada el día 16 del mes de marzo actual, con la aclaración de que el acuerdo adoptado en la misma, en relación a la ampliación del Reglamento del Régimen de venta de pan, deberá constar que en el Edicto que se publique referente a este asunto, se haga referencia a las posibles excepciones de los comerciantes afectados, que deberán exponer por escrito y con detalle.

Conceder licencia a don Anto-

nio Menéndez, para construir una casa de planta baja en Villamar (San Claudio).

A don Manuel Muniz, para construir edificio de vivienda unifamiliar en Perlavia (Trubia).

A don César Sánchez, para construir edificio en la Vía de Penetración.

A don Andrés Corsino Frieria, para construcción e instalación de una Estación de Servicio de Carburantes en Buenavista.

A don Germán Fermosella para construir cuatro depósitos aljibes, para almacenamiento de vinos, en avenida Sanatorio Antituberculoso número 22.

A don Francisco Argüelles, en representación de don Fernando Suárez, para reforma de fachada en un edificio en construcción en San Lázaro número 24 y 26.

A doña Nieves Fernández Solano, para construir edificio de bajo y dos pisos en carretera de las Segadas.

Denegar licencia solicitada por don Amaro Hernández, para ampliación de tendejón en la calle B-30, por no ser autorizable a las Ordenanzas de Construcción en vigor.

Autorizar a don José Fuentes, para construir un bloque de edificios, con 48 viviendas, en Fozaneldi, a condición de que previamente ejecute por su exclusiva cuenta las obras de urbanización completa de la zona de emplazamiento.

Reconocer a los Agentes de Arbitrios, en propiedad, don Camilo García, don Joaquín Bolado, don Angel Fernández y don José Ramón Alvarez, el tiempo de servicios interinos prestados a este Ayuntamiento, a efectos de mejoras quinquenales.

Aprobar factura de Jorma S.A., de 18.573,15 pesetas, para suministros de mobiliario para la Intervención de Fondos.

Aprobar liquidación de horas extraordinarias devengadas por el personal de Fontanería durante el mes de febrero último.

Aprobar liquidación de horas extraordinarias devengadas por el Guarda del Campo de S. Francisco, don Eulogio Farpón, durante el mes de febrero último, que asciende a 285 pesetas.

Someter a estudio de la Comisión de Urbanismo para propuesta de bases a regir para el Concurso que se anuncie, de Anteprospectos para aprovechamiento del Monte Naranco para ordenación urbanística residencial, con concesión de premios.

Conceder un plazo de dos me-

ses a los propietarios de fincas, de esta ciudad, con restos de edificios derruidos, para que procedan a su demolición, efectuándolo el Ayuntamiento de no atender el requerimiento, y que por la Jefatura de la Policía municipal se formule relación de las fincas en dichas condiciones.

Que por la Oficina Técnica se redacte el oportuno proyecto de terminación del murete de cierre del Campo de San Francisco.

Conceder una subvención de 30.000 pesetas a la Organización del "V Gran Premio Asturias y III internacional al Ciclismo Juvenil", a celebrar en junio próximo.

Conceder una subvención de 1.500 pesetas a las alumnas del último curso de Magisterio, para el viaje de estudios de fin de Carrera.

Abonar a la Mutualidad de Transportistas de Asturias, los importes de las Pólizas números 5.000/46 y 5.000/47, que aseguran el riesgo de vehículos municipales, correspondientes al año 1961, que ascienden a 648,30 y 5.418,40 pesetas.

Aprobar cuenta del Procurador don Luis Miguel Bueres, de gastos y suplidos, que importa 997 pesetas.

Aprobar factura de "Funcional", de 2.775,94 pesetas, por colocación de Sintasol en encerados del Grupo Escolar "Gesta de Oviedo".

Dejar sin efecto los cargos girados a nombre de don Francisco García Guardiola y don Manuel Prada, por tránsitos de mercancías e imponerles multas de 500 y 250 pesetas, respectivamente por no presentar las Cédulas en los Fielatos de salida.

Abonar al "Boletín Oficial del Estado", la cantidad de 45.401 pesetas que se le adeudan por anuncios publicados durante los años 1951 a 59.

Desestimar petición de don Ramón Martínez Cabal, de bonificación del 90% del recibo girado por gastos ariginados por las obras de cometida de aguas a la casa número 11 de su propiedad, de la calle Uría.

Desestimar reclamación de Sedes contra arbitrio de solares sin vallar, por los de su propiedad números 108 al 116 del Padrón de 1957-59, por presentarse fuera del tiempo hábil.

Anular licencia y liquidación de derechos por la misma, otorgada a don Isaac Antolín para ejecutar obras de cometida de

alcantarillado en una casa sita en Vallobín.

Desestimar petición de don Aurelio Cuesta y don Adolfo Martínez, de bonificación del 90% del arbitrio de Plus Valía sobre la transmisión de un terreno sito en Vía de Penetración, por no constar que haya sido adquirido para construir viviendas bonificables.

Que por el Negociado de Cultura se formule relación de edificios escolares de este término municipal, de propiedad del Ayuntamiento y del Estado, a efectos del servicio de limpieza de los mismos.

(Concluirá)

DE PARRES - ARRIONDAS

Edicto

Formados los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios que han de regir en este Municipio en el ejercicio de 1962, quedan expuestos al público durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Parres a 29 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el apéndice a la riqueza Urbana de este término durante quince días, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Soto del Barco a 2 de mayo de 1961.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ SUAREZ, José Manuel, de 22 años de edad, estado soltero, profesión empleado, natural de Leiguada, del partido judicial de Belmonte (Oviedo), vecino que fue de Avilés, calle

Trinidad, 8, hijo de José y de Genoveva, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de sus circunstancias personales, procesado por el Juzgado de Instrucción de Reinosa, en el sumario número 107-1959, sobre estafa, como comprendido en el artículo 835, apartado 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; se le cita, llama y emplaza a fin de que en el término de diez días a contar del siguiente de la publicación, comparezca en dicho Juzgado o Depósito Municipal para constituirse en prisión.

FRAGUEIRO PIÑEIRO, Manuel, penado en el juicio de faltas número 39 de 1960, de 26 años, soltero, hijo de Benita, natural de Borben, término municipal de Pazos (Pontevedra), actualmente en ignorado paradero; para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda, a cumplir en el Depósito Municipal cinco días de arresto menor por el impago de la multa que le fue impuesta.

ROYANO GUERRERO, José, de 37 años, hijo de Joaquín y Pilar, soltero, peón, natural de Badajoz y en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal número uno de los de Avilés, sito en la calle del Dr. Graño, número 21, bajo, izquierda, a fin de constituirse en prisión y dejar extinguidos dos días de arresto menor, que le han sido impuestos como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas número 54 de 1961, por hurto.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta ordinaria

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 3.515, a nombre de doña Teófila Blanco Polo, adscrita a esta oficina de Mieres, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Mieres, 29 de abril de 1961.—El Delegado.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial